

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinaria de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de las plazas que cumplen con los requisitos correspondientes al proceso extraordinario previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Las plazas a ofertar son las siguientes:

DENOMINACIÓN	PERSONAL	PLAZAS
Agente de Empleo y Desarrollo Local	Laboral	1
Técnico de Desarrollo Local	Laboral	1
Administrativo/a	Laboral	3
Encargado de Mantenimiento	Laboral	1
Director de Deportes	Laboral	1
Animador/a Sociocultural	Laboral	1
Peón de Mantenimiento	Laboral	2
Auxiliar de Limpieza	Laboral	3

Segundo.—Comunicar a todos los empleados públicos afectados por este proceso extraordinario de estabilización la aprobación de la misma al objeto de su conocimiento.

Tercero.—Publicar el acuerdo adoptado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos y la web municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 20 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Francisco Díaz Rodríguez.

(03/10.311/22)

